



9.3.2015

0008/2015

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el apoyo continuado de la Unión Europea a los esfuerzos para la erradicación de la polio

**Linda McAvan (S&D), Elmar Brok (PPE), Davor Ivo Stier (PPE),
Enrique Guerrero Salom (S&D), Mairead McGuinness (PPE),
Michael Gahler (PPE), Maria Heubuch (Verts&/ALE), Louis Michel
(ALDE), Nirj Deva (ECR), Charles Goerens (ALDE)**

Fecha en que caducará: 9.6.2015

0008/2015

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre el apoyo continuado de la Unión Europea a los esfuerzos para la erradicación de la polio¹

1. El mundo se encuentra a las puertas de uno de sus mayores avances en salud pública: la erradicación de la poliomielitis
2. La inmunización infantil es una de las intervenciones sanitarias disponibles más rentables. Los esfuerzos a nivel mundial para la erradicación de la polio han generado ya beneficios por valor de 27.000 millones de dólares estadounidenses y podían suponer un ahorro de 50.000 millones en costes sanitarios directos e indirectos para 2035, sin mencionar el inconmensurable alivio en sufrimiento humano. Los elementos e infraestructuras construidos para apoyar los esfuerzos de erradicación de la polio se utilizan actualmente también para responder a la crisis del ébola.
3. Erradicar el último 1% de los casos de polio es difícil y costoso pero factible para 2018 gracias a los esfuerzos a nivel mundial. Como demuestran los recientes brotes, ningún país —incluidos los Estados miembros de la UE— estará seguro hasta que todos los países del mundo queden libres de polio.
4. Se pide por tanto a la Comisión que se comprometa a apoyar de manera continuada los esfuerzos de erradicación de la polio como prioridad en sus futuras acciones de desarrollo, y a financiar de manera adecuada las campañas de vacunación contra la polio y las acciones de vigilancia a lo largo de los próximos cuatro años.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.